



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VI

ANEXO VI

**MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL
DECRETO N° 976 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2001**

ARTÍCULO 1° — Modifícase el Contrato de Fideicomiso, suscripto el 13 de septiembre de 2001 entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las Resoluciones N° 574 de fecha 2 de julio de 2018 y N° 1.113 de fecha 19 de diciembre de 2018, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo siguiente:

1. Sustitúyese el inciso d) del Artículo 1° denominado “DEFINICIONES” del ANEXO I, en lo relativo a “Beneficiarios” por el siguiente texto: “d) Los Estados Provinciales de la República Argentina y/o los Municipios según corresponda”
2. Incorpórase como último párrafo del Artículo 1° denominado “DEFINICIONES” del ANEXO I, la siguiente definición: “FONDO DE COMPENSACIÓN: es el Fondo creado por el Artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 para el transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país”
3. Sustitúyese el anteúltimo párrafo del artículo 15 denominado “CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS FIDUCIARIAS”, del ANEXO I, por el siguiente texto: “Los fondos del Presupuesto Nacional que se asignen específicamente al pago del FONDO DE COMPENSACIÓN creado por el Artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020.”.

4. Sustituyese el inciso x) del Artículo 21 denominado “REGLA GENERAL”, del ANEXO I, por el siguiente texto:
“X) Al pago de las acreencias que deban ser transferidas a los Estados Provinciales de la República Argentina y/o sus Municipios del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país”